**CONDICIONES PARTICULARES**

**Suministro e instalación de equipos audiovisuales para las instalaciones de la UpM - 42 - PRO358LAD-2021**

Estas cláusulas precisan y completan en caso necesario las disposiciones de las Condiciones Generales aplicables al contrato. Salvo que estas Condiciones Particulares dispongan otra cosa, las Condiciones Generales seguirán siendo plenamente aplicables. Las cláusulas de las Condiciones Particulares no están numeradas consecutivamente, sino que siguen la numeración de las cláusulas de las Condiciones Generales.

## **Cláusula 2 Lengua del contrato**

2.1 La lengua utilizada será el español.

## **Cláusula 4 Comunicaciones**

Cualquier comunicación por escrito relacionada con este contrato entre la UpM, por un lado, y el Contratista, en el otro, deberá indicar el título del contrato y el número de identificación, y debe ser enviado por correo, correo electrónico o entregado en mano.

La Secretaría de la Unión por el Mediterráneo (UpM)

Departamento de Contratación - <referencia>

procurement@ufmsecretariat.org

Palacio de Pedralbes - C / Pere Duran Farell, 11

08034 Barcelona (España)

Para la UpM, el contrato será administrado por el Gestor del Proyecto. El Gestor del proyecto y responsable de la ejecución del contrato es el xxx, el Sr. … /, Sr….

Para el Contratista: […]- <e-mail>

## **Cláusula 6 Subcontratación**

La subcontratación está permitida. El valor total de la parte de suministros subcontratada no deberá exceder el 40% del valor del contrato. Toda subcontratación deberá ser aprobada por el órgano de contratación, ya sea mediante la aceptación de la oferta del contratista, o, en caso propuesto por el Contratista después de la firma del contrato, con la aprobación previa por escrito.

## **Cláusula 7 Documentos que deberán facilitarse**

El Contratista deberá suministrar las instrucciones, manuales de operación y mantenimiento, incluyendo dibujos esquemáticos en su caso de los equipos suministrados en virtud de este contrato. El Idioma de los documentos será el español.

## **Cláusula 8 Asistencia relativa a la normativa nacional**

N/A

## **Artículo 9a Código de conducta**

Al firmar este Contrato, el Contratista confirma que ha leído, entendido y aceptado el Contrato y todas sus obligaciones y condiciones, incluido el Código de Conducta de la UpM y la Política Antifraude (publicado en el sitio web del Órgano de Contratación).

## **Cláusula 10 Origen**

10.1 Todos los suministros con arreglo al presente Contrato pueden ser originarios de cualquier país.

## **Cláusula 11 Garantía de ejecución**

No se exige garantía de ejecución.

## **Cláusula 12 Responsabilidad y seguro**

El contratista se hará cargo de todos los costes de riesgo, incluyendo el transporte, hasta la recepción provisional.

## **Cláusula 13 Programa de ejecución de las tareas**

13.2 No existe un requisito específico del programa de ejecución de las tareas.

## **Cláusula 14 Planos del contratista**

14.1 El equipo debe ser entregado con manuales de operación y mantenimiento.

## **Cláusula 15 Precios de las ofertas**

15.1 Los precios de la oferta son fijos y no están sujetos a revisión.

## **Cláusula 17 Patentes y licencias**

17.1 No se autoriza ninguna derogación del Cláusula 17 de las Condiciones Generales.

## **Cláusula 18 Orden de inicio de la ejecución del contrato**

18.1 Implementación del contrato se iniciará en la fecha de la firma del contrato por ambas partes.

## **Cláusula 19 Plazo de ejecución de las tareas**

19.1 El contrato entrará en vigor en la fecha en que lo firme la parte contratante que lo haga en último lugar y finalizará el 31 de Diciembre de 2021 con la emisión del certificado de Recepción Provisional.

## **Cláusula 22 Modificaciones**

Las modificaciones del Contrato entrarán en vigencia luego de la previa autorización de la UpM, que sólo podrá concederse en los casos siguientes:

* Modificaciones de las leyes y reglamentos aplicables
* Circunstancias imprevistas e imprevisibles, incluida la aplicación de nuevos materiales, componentes o tecnología no existentes cuando se inició el procedimiento de adjudicación, siempre que las modificaciones mejoren la calidad de la actuación, sin aumentar el montante total del Contrato
* Eventos relacionados con la naturaleza o la calidad de los bienes o lugares en los que las actividades se llevan a cabo, que se produzcan durante la ejecución del Contrato y que fueran imprevisibles cuando se realizó el Contrato
* A menos que se disponga lo contrario, las modificaciones antes mencionadas pueden no aumentar o reducir la cantidad total del contrato más allá del 20%
* modificaciones, que, en interés de la UpM, aumenten o reduzcan el montante total del contrato, necesarias para mejorar la calidad y el rendimiento del proyecto, se permiten hasta un 5%, siempre que la financiación esté disponible y no suponga una modificación sustancial; las modificaciones serán sólo por razones objetivas e imprevisibles en el momento en qué se realizó el Contrato
* El Contratista podrán rechazar las modificaciones antes mencionadas; dichas modificaciones se realizarán en las mismas condiciones contractuales
* El Contratista deberá ejecutar cualquier modificación no sustancial que la UpM considere oportuna, siempre que la naturaleza de la actividad no se vea fundamentalmente alterada y se imponga sin costes adicionales

## **Cláusula 24 Calidad de los suministros**

No se requiere la aceptación preliminar de tipo técnico.

## **Cláusula 25 Inspección y pruebas**

Se hará a la entrega y/o instalación de los suministros.

## **Cláusula 26 Principios generales de pago**

26.1 Los pagos se efectuarán en Euros.

Los pagos deberán ser autorizados y efectuados por el Gestor del Proyecto.

Para efectos de facturación, por favor envíe su factura / s al Servicio de Finanzas en GENERALINVOICES@ufmsecretariat.org; con copia al Gestor del Proyecto.

26.3 Previa exención, el pago final al Contratista de los importes debidos se efectuará en un plazo no superior a 45 días tras la recepción provisional, después de la recepción por la UpM de la factura pertinente.

26.5 Para obtener los pagos, el contratista debe remitir al Órgano citado en la cláusula 26.1.

26.9 El contrato no contempla revisión de precios.

## **Cláusula 28 Pagos atrasados**

28.2 No obstante lo dispuesto en la cláusula 28.2 de las Condiciones Generales, cuando expire el plazo mencionado en la cláusula 26.3, el contratista, previa solicitud, tendrá derecho al pago de intereses de demora al tipo y por el período mencionado en las Condiciones Generales. La solicitud deberá presentarse en un plazo de dos meses a partir de la recepción del pago atrasado.

## **Cláusula 29 Entrega**

29.1 El lugar de aceptación de los suministros será la sede de la UpM, Barcelona (España); y los plazos máximos de entrega serán el 31 de diciembre de 2021.

29.2 El Contratista asumirá todos los riesgos relativos a los suministros hasta la recepción provisional en el destino. Los suministros estarán embalados de manera que se evite que se dañen o deterioren en el tránsito hasta su destino.

29.3 La entrega y/instalación se llevará a cabo en un día de trabajo y durante las horas normales de trabajo de las UpM.

## **Cláusula 31 Recepción provisional**

El Certificado de recepción provisional deberá expedirse utilizando la plantilla del Anexo V.

## **Cláusula 32 Garantía**

32.6 El Contratista deberá garantizar que los suministros son nuevos, sin uso, de los modelos más recientes y que incluyen los últimos adelantos en diseño y materiales. El Contratista garantizará que todos los suministros carecen de defectos derivados del diseño, materiales o mano de obra.

32.7 La garantía estará en vigor durante 2 (dos) años a partir de la recepción provisional.

## **Cláusula 33 Servicio posventa**

El Contratista deberá incluir en su propuesta una descripción detallada sobre cómo se propone organizar un adecuado servicio post-venta durante y después del período de garantía.

Servicio post-venta debe incorporar servicios y apoyo de asistencia técnica que asegure la transferencia a / mantenimiento en pleno funcionamiento de todas las funciones principales. Estos serán proporcionados de acuerdo con los instrumentos que figuran en la oferta técnica del contratista.

## **Cláusula 40 Resolución de controversias**

Las diferencias que se deriven del presente Contrato o que se planteen en relación con él y que no puedan resolverse de otro modo serán sometidas a arbitraje institucional ante el Tribunal Arbitral de Barcelona (TAB), de la Associació Catalana per a l'Arbitratge [Asociación catalán Arbitraje], al que se encomienda la designación del árbitro o árbitros y la administración del arbitraje de acuerdo con su Reglamento vigente al inicio del arbitraje.

## **Cláusula 44 Protección de datos**

No procede.